CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° PMP-CMC-003-2026

FECHA DE ACEPTACIÓN	9 DE JULIO DE 2026
CONTRATO N°	PMP-CMC-003-2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL PISBA
NIT N°	826.000.223-2
CONTRATISTA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT N°	860.028.415-5
REPRESENTANTE LEGAL	ZULMA LORENA CAMACHO REYES
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.049.609.519
OBJETO	"GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
PLAZO DE ENTREGA	Tres (3) días máximo cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de la publicación de aceptación de oferta
VALOR DE LA PROPUESTA	UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000 M/CTE).

Entre los suscritos a saber, **YEIMY EDITH TORRES RUDA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Pisba, Boyacá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.380.717, expedida en Duitama Boyacá, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Pisba, Boyacá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y de la otra, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT 860.028.415-5, persona Jurídica, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**.

PRIMERA - OBJETO: "GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACA."

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: EL valor del presente contrato de suministro es por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000 M/CTE).

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Pisba – Boyacá cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato CONTRAENTERGA a entera satisfacción y conforme al valor del suministro.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato de suministro tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de presente contrato se imputará al Presupuesto de la Personería Municipal de Pisba Vigencia Fiscal 2026, como sigue:

CODIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	SEGUROS Y POLIZAS – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL.	$1.350.000

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: Se ejercerá vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de la Personera municipal, para lo cual ejercerá las siguientes actividades:

1) Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato.
2) Verificara que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral.
3) Suscribirá el acta de inicio y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún causal de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes que las regulen.

CLÁUSULA OCTAVA - CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

7. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el municipio de Pisba – Boyacá, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2016 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y contraprestación elevado por escrito. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal (RP).

Se firma a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

YEIMY EDITH TORRES RUDA
Personera Municipal

ZULMA LORENA CAMACHO REYES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO